

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION. — En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año. — Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. — Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA OFICIAL.
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

ADVERTENCIA EDITORIAL.
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaría.—Negociado 3.—Reserva.
Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha de hoy, me dice lo que sigue:

«Habiendo de publicarse mañana en la *Gaceta* un decreto prorogando hasta el 20 de este mes el ingreso de mozos en caja, cuya medida se ha hecho necesaria por el gran número de estos que ha dejado de presentarse, para el cumplimiento de aquella disposicion observará V. E. las reglas siguientes:

1.° Preparar á la Comision provincial para que no deje de continuar la recepcion de mozos en el dia de mañana y en los sucesivos.

2.° Tener dispuesto el BOLETIN OFICIAL, y si es preciso número extraordinario, para que inmediatamente y en el dia mismo se comunique á todos los pueblos de la provincia, valiéndose del correo, de peatones, y del telégrafo si fuera posible, la próruga acordada, con la pena de exaccion de 5.000 pesetas á los mozos prófugos, sus padres ó guardadores, y 2.000 más por cada 1.000 de exceso sobre la cuota de 1.000 pesetas que paguen de contribucion territorial ó industrial, sufriendo en caso de insolvencia la prision subsidiaria de un dia por cada medio duro; teniendo tambien entendido que los prófugos bajo ningun concepto disfrutarán del beneficio de la redencion.

3.° Mandar á los Alcaldes que bajo su más estrecha responsabilidad den publicidad á todo continuo á estas disposiciones, ya por edictos, ya por pregones, ya por los demás medios que consideren de mayor eficacia.

Y 4.° Emplear todo el celo y actividad para la persecucion y captura de los mozos que trascurrida la próruga resulten prófugos, apremiando á los Alcaldes para que sin descanso procedan á instruir sin contemplacion alguna los expedientes de exaccion de las responsabilidades pecuniarias, mandando V. E. delegados á costa de dichas Autoridades si notase que son morosas en el cumplimiento de este servicio.

El Gobierno espera que persuadido V. E. de que es preciso mantener con energia el principio de autoridad, haciendo que se ejecute con todo rigor lo mandado, mucho más cuando se trata de obligar al cumplimiento de un deber de patriotismo para terminar brevemente la guerra civil que nos consume, dedicará toda su atencion y todos sus esfuerzos á secundar los propósitos del Gobierno, allanando con su criterio todas las dificultades, usando de los recursos que las leyes y las facultades extraordinarias que le están concedidas le suministran, é impetrando de la autoridad militar el uso de

la fuerza y los demás auxilios que la misma pueda prestarle.

El Gobierno, que tendrá en cuenta el celo y energia que V. E. desplegará sin duda alguna en este preferente servicio, está tambien decidido á mostrarse severo con las Autoridades y subalternos que se conduzcan con tibieza ó poca actividad.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento y exacto cumplimiento bajo la más estrecha responsabilidad.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1874.—El Gobernador, Juan Moreno Benitez.—Sr. Alcalde de....

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Publicado en la *Gaceta de Madrid* de 7 del actual el pliego de condiciones para la subasta de bagajes de esta provincia durante los años económicos de 1874 á 1877, se fija el dia 17 del corriente, y hora de las doce de la mañana, en el Palacio de la Diputacion provincial, plaza de Santiago, núm. 2, para celebrar el remate, segun previene la condicion 22.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la misma.

Madrid 8 de Junio de 1874.—El Presidente, Luis Ramos Prieto.

La Diputacion provincial, enterada del legado hecho al Hospital provincial por el Médico de número que fué del mismo D. Serapio Escólar y Morales, consistente en los libros de su biblioteca, ha recibido con agrado tan precioso recuerdo, y acordado en sesion de 26 de Mayo último que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 2 de Junio de 1874.—El Diputado Secretario, Miguel Carranza.—El Diputado Secretario, Conde de la Romera.

Sesion de 29 de Mayo de 1874.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RAMOS PRIETO.

Señores que asistieron:

Arcas y Benitez.—Ceinos.—Coghen.—Collado.—Estéban Collantes.—Garbiso.—Guerrero Brea.—Lois.—Lopez.—Martin Argenta.—Martin Murga.—Martinez Escólar.—Pelletan.—Perez (D. Simon).—Perez (D. Zoilo).—Retortillo.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rojas.—Rovira.—Silvela.—Somalo.—Suarez Garcia.—Torres de Mendoza.—Marqués de Vivel.—Car-

ranza y Valle, Secretario.—Conde de la Romera, Secretario.

Abierta la sesion á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que el Sr. Fontagud Gargollo no podia asistir por hallarse enfermo.

Se acordó dar las gracias al Director general del Instituto geográfico y estadístico por haber remitido para la Biblioteca de esta corporacion un resumen anticipado de las nivelaciones de precision entre Santander y Madrid.

Disponer, á peticion del Ayuntamiento de esta capital, que los acogidos del Hospicio y Colegio de Desamparados concurren á la procesion que se ha de celebrar con motivo de la festividad del *Santissimum Corpus Christi*.

Distribuir entre los Sres. Diputados las tarjetas de invitacion remitidas por el Director del Hospicio para la fiesta que tendrá lugar en dicho establecimiento el dia de San Fernando, patrono del mismo.

Entrando en el orden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas comisiones, adoptándose los siguientes acuerdos:

Dejar sobre la mesa para la sesion próxima el dictamen acerca de la Memoria presentada por la Comision provincial: la propuesta para el nombramiento de Capellanes de la Inclusa; y otra para que pase á auxiliar los trabajos de cuentas el Oficial del Negociado de Estadística de la Seccion de Fomento, y se encargue de este Negociado el Oficial primero Jefe de dicha Seccion, con la obligacion de presentar todos los años una Memoria ó anuario comprensivo de los trabajos ejecutados en cada uno, remunerándole este servicio con la gratificacion de 1.000 pesetas anuales que se satisfarán con cargo al material de Secretaria.

COMISION PROVINCIAL.

Pasar á la Comision de Hacienda, á fin de que se sirva emitir dictamen, el presupuesto ordinario para el año económico de 1874 á 75, formado por la Comision provincial.

Nombrar Portero cuarto de las oficinas de esta corporacion á D. Miguel Echezárraga, que anteriormente ha desempeñado dicho cargo.

Celador décimo de brigada del Hospicio y Colegio de Desamparados á Don Wenceslao Ramos.

Peones camineros de la carretera de Navalcarnero á Cadalso, á D. José Lopez,

y de la de Madrid á Aranjuez, á D. Celestino Garcia Pintor.

Nombrar Practicante de la clase de segundos de medicina y cirugia del Hospital de San Juan de Dios á D. Adriano Miguel Lamberti, que ha sido primero de la clase de terceros: Practicante supernumerario de la misma seccion á Don Enrique Carlos Martinez; y disponer se corra la escala entre los Practicantes de farmacia del mismo establecimiento, y se nombre para la resulta á D. Aurelio Franús y Rodriguez.

Declarar cesante á D. Julian Fernandez Martin, Practicante de la clase de primeros de medicina y cirugia de dicho establecimiento, y nombrar en su lugar á D. Toribio Fernandez Morales, que ha sido primero de la de segundos.

Se dió cuenta de la propuesta para que se den los ascensos de escala con el fin de cubrir ocho plazas de Practicantes de medicina y cirugia y una de farmacia que resultan vacantes en el Hospital provincial, y se nombre para las resultas de medicina y cirugia á los aspirantes aprobados D. Miguel Perez Martinez, Don Angel Gonzalez Urrutia, D. Eustaquio Gonzalez Bosque, D. Mariano Hernandez y Ruiz, D. Mariano Ayala, D. Joaquin Almeida y Cabrera, D. Elias Gonzalez Serrano y D. Federico Peñas Romeral; y para la de farmacia á D. Ernesto Martinez Gonzalez.

Pedida la palabra por el Sr. Retortillo, rogó á la Comision provincial que acompañase á todas las propuestas los antecedentes de los interesados, porque desconociéndose estos, no era posible votar con conciencia.

Contestó el Sr. Lois que para las propuestas de Practicantes la Comision tenia sólo en cuenta las actas donde constaba que habian sufrido el examen de aptitud, y respecto á los demás empleados, la Comision no podia comprometerse á traer antecedentes, porque todos los que adquiria eran verbales; pero que la Comision aceptaba la responsabilidad de las propuestas, y si la Diputacion queria desechárlas, se propondrían otros empleados.

El Sr. Retortillo dijo que la Comision tenia el derecho de hacer las propuestas, pero la Diputacion el de rechazarlas, y mal podia hacerlo careciendo de datos; que así como se formaba expediente para los empleados facultativos, lo mismo debia verificarse con los demás, y si la Comision conocia antecedentes de las personas, debia facilitarlos.

El Sr. Lois manifestó que la Comision no se negaba á dar antecedentes verbales

y cuantas explicaciones se le pidieran, pero si á facilitar certificaciones y documentos de que carecia.

El Sr. Marqués de Vivel dijo que si la Comision provincial asumia la responsabilidad de las propuestas, la Diputacion la de los nombramientos, y por lo tanto era lógico que tratara de adquirir antecedentes.

Y sin más discusion se acordó aprobar la propuesta de la Comision provincial.

COMISION DE GOBERNACION.

Asimismo se acordó:

Declarar inútiles para el servicio de la Milicia nacional de esta capital, en vista del resultado del reconocimiento facultativo, á D. Epifanio Arbizu, D. Ricardo Pardo y Rubio, D. Manuel Garcia Sarrachó, D. Angel Benecech, D. Antonio Olózaga y D. Faustino de San Roman.

COMISION DE BENEFICENCIA.

Disponer que á D. José Maria Huguet y D. Eusebio Pedrazas, contratistas que han sido, el primero del suministro de aceite y garbanzos, y el segundo de cuartos de gallina para los establecimientos provinciales de Beneficencia, se les devuelva la fianza que prestaron con el fin de responder del cumplimiento de su contrato, por haber terminado este sin quedar afectos á responsabilidad alguna.

Manifestar á Antonio Garcia y Martinez, domiciliado en la Ronda de Atocha, cajon núm. 5, que por parte de esta Diputacion no hay inconveniente en que continúe dicho cajon en el sitio que se halla, imponiendo al que le ocupe la obligacion de evitar que se viertan basuras en las inmediaciones, y la comunicacion de las personas del Hospital con las de fuera del mismo; todo sin perjuicio de acatar la resolucion que adopte el señor Teniente Alcalde del distrito.

Disponer se abone á D. Camilo Labrador, D. Olegario Villar y D. Angel Blanco la cantidad á que asciendan las misas de obras pias celebradas por los mismos en la Inclusa en los meses de Febrero y Marzo último, y que el importe de las que celebró en igual periodo el difunto D. Juan Martinez Delgado, Capellan Colector que fué de aquel asilo, quede á disposicion de los herederos de dicho señor.

Oficiar al Sr. Gobernador de Segovia á fin de que remita á la Inclusa de esta capital los expósitos procedentes de la misma, Paula y Alejandro, que están á cargo de Benita Sanz, vecina de Sepúlveda, la cual percibirá los haberes que se le adeudan en la proporcion que lo verifiquen todas las que se hallan en iguales circunstancias.

Acceder á la instancia de D. Mariano Quintelo, domiciliado en la plaza de la Cebada, núm. 8, pidiendo se le entregue un acogido del Hospicio para enseñarle su oficio de peluquero y barbero.

Dar orden para el ingreso en el Hospicio de los niños Juan Menendez, Elisa Arambillez, Consuelo Rodriguez, Fermín y Juan de Dios Martin, Genoveva Ibañez y Adelaida San Juan; y negar la admision en el mismo asilo, por no tener los requisitos de reglamento, á Manuel Rodriguez, Amalia N. y Aurora Martin.

Se dió cuenta del dictámen proponiendo se conteste al Jefe económico de esta provincia que no pueden remitirse los títulos de propiedad de la huerta titulada de los Melancólicos, que perteneció al Hospital provincial, para su entrega al comprador, por hallarse unidos á los de otras fincas.

El Sr. Coghén extrañó que se negasen en absoluto los títulos al comprador, porque si estaban unidos á los de otras propiedades podia darse copia testimoniada, y propuso se adicionase el dictámen en este sentido.

Contestó el Sr. Somalo que la Comision no pretendia negar el testimonio, y por lo tanto admitia la adición, aunque no la consideraba necesaria.

Y sin más discusion fué aprobado el dictámen con la adición propuesta por el Sr. Coghén.

Acto seguido el Sr. Presidente dijo que en la Comision de Beneficencia habia una vacante por haber cesado en el cargo de Diputado el Sr. Fernandez de Velasco, y el Sr. Sanchez, que pertenecia á la de Fomento, habia manifestado tener más afición y más conocimientos en el ramo de Beneficencia, lo cual ponía en conocimiento de la Diputacion para los efectos que estimara convenientes.

El Sr. Lois manifestó que no se oponía al deseo del Sr. Sanchez; pero que la Comision de Fomento, á la que también él perteneció, habia dado pruebas á dicho señor de lo que apreciaba sus servicios eligiéndole Vicepresidente, y tal vez pudiera tomar á desaire su traslacion; además, teniendo en cuenta la forma en que habian sido elegidas las comisiones, era de parecer que cubriese la vacante que existía en la de Fomento el Diputado que viniera á reemplazar al Sr. Fernandez de Velasco.

Terminado este incidente se leyó de nuevo la proposicion para que se suspenda el acuerdo concediendo pensión á los Médicos de la Beneficencia provincial y á sus familias hasta que las Comisiones Provincial y de Hacienda emitan dictámen abrazando todos los detalles que la importancia del acuerdo haga necesarios, cuya proposicion quedó pendiente de votacion en la sesion anterior.

Verificada la votacion nominal, fué tomada en consideracion por 15 votos contra 10, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si.

Arcas y Benitez.—Coghen.—Collado.—Estéban Collantes.—Guerrero Brea.—

Lois.—Lopez.—Pelletan.—Perez (D. Simon).—Retortillo.—Rovira.—Somalo.—Suarez Garcia.—Marqués de Vivel.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Ceinos.—Garbiso.—Martin Argenta.—Martin Murga.—Martinez Escolar.—Perez (D. Zoilo).—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Carranza y Valle, Secretario.—Conde de la Romera.

Habiendo entrado en el salon el señor Torres de Mendoza, dijo que unia su voto al de la mayoría respecto del acuerdo que acababa de adoptarse.

Seguidamente se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«A la Excm. Diputacion provincial.

Tenemos el honor de someter á la aprobacion de V. E. que sobre la proposicion de los Sres. Retortillo, Suarez Garcia y Marqués de Vivel, referente al Cuerpo facultativo de Beneficencia provincial, recaiga el siguiente acuerdo: No ha lugar á deliberar.

Madrid y Mayo 21 de 1874.—Miguel Garbiso.—Francisco Rodriguez Hermúa.—J. Martinez Escolar.»

Pedida la palabra por el Sr. Garbiso, dijo que ninguna de las razones alegadas en apoyo de la proposicion para que se suspendiese el acuerdo le parecia fundada, porque el acuerdo respondia á una necesidad de recompensar el servicio más humanitario y que habia sido ponderado en otras ocasiones por muchos Sres. Diputados, y era de extrañar que á las tres horas de adoptarse una resolucion se pretendiera suspenderla, tal vez para revocarla, porque para modificar las bases no era necesario la suspension: que si se trataba sólo de hacer algunas modificaciones, los firmantes debian expresar cuáles eran para ver si se aceptaban; y que esperaba que la Diputacion, inspirándose en los mismos sentimientos que la habian impulsado á adoptar el acuerdo, no deliberaria acerca de la proposicion para que, á pretexto de llenar ciertas formalidades, se suspendiera una resolucion que envolvia un gran fondo de moralidad.

El Sr. Retortillo dijo que en la proposicion se decia en primer término que se dejara en suspenso el acuerdo, en lo cual no habia pretexto, sino franqueza por parte de los firmantes: que el Sr. Garbiso, como Médico, habia abogado en favor de una clase dignísima y censurado á otras, y él, aunque no habia tenido ocasion de hacer nada en favor del Cuerpo facultativo, tenia formada gran opinion de sus individuos; pero si bien era una clase muy respetable, habia otras respetables también por sus servicios, y en principio no queria excepcionar en favor de ninguna, aunque despues se tuviera en cuenta la especialidad del servicio que alguna prestara; y que el único objeto de la proposicion era corregir algunos errores, pues no era justo equiparar á un Mé-

dico que tuviera seis meses de servicio con los que contaran 19 años, proponiéndose además los firmantes que respecto á las bases entendieran las comisiones que debian hacerlo.

El Sr. Garbiso manifestó se habia holgado mucho al oír al Sr. Retortillo que no queria revocar el acuerdo, sino modificar las bases, y si este era su único deseo, estaba conforme, pero reformando la proposicion y diciendo en vez de suspension, reglamentacion, porque si se queria suspender no podia estar de acuerdo.

Contestó el Sr. Retortillo que desde el momento en que se ponía en ejecucion un acuerdo se creaban derechos, y ya no se podia modificar; y por eso los firmantes de la proposicion querian se suspendiese el acuerdo, no para anularle como creia el Sr. Garbiso, sino para entre tanto examinar y perfeccionar las bases: que así lo declaraba como firmante, pues reconocia como el primero los grandes servicios que prestaba el Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial.

El Sr. Garbiso dió gracias al Sr. Retortillo por sus explicaciones, añadiendo que no era su ánimo que tuviera el mismo derecho el Médico que contara seis meses que el que llevara 20 años de servicios, y por lo tanto se hallaban conformes en el fondo, lo cual queria constase, y concluyó diciendo retiraba su proposicion.

En su consecuencia quedó retirada la proposicion del Sr. Garbiso.

El Sr. Perez (D. Zoilo) preguntó si causaba estado el acuerdo concediendo pensión á los individuos del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial.

Contestó el Sr. Presidente que mientras la Diputacion no acordase suspenderlo, causaba estado.

Consultada la Diputacion sobre si se declaraba urgente la proposicion para que se suspendiese dicho acuerdo, se pidió votacion nominal, la cual dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron si.

Arcas y Benitez.—Ceinos.—Collado.—Estéban Collantes.—Garbiso.—Guerrero Brea.—Lois.—Martin Argenta.—Martin Murga.—Martinez Escolar.—Pelletan.—Perez (D. Simon).—Perez (Don Zoilo).—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rojas.—Somalo.—Torres de Mendoza.—Carranza, Secretario.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Lopez.—Rovira.—Marqués de Vivel.—Conde de la Romera.

Resultando no haber tomado parte en la votacion más que 24 Sres. Diputados, número insuficiente para tomar acuerdo, se levantó la sesion.—El Presidente, Pedro Luis Ramos Prieto.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza.—Conde de la Romera.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 27 de Mayo de 1874.

Abierta á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Suarez Garcia y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Lois é Ibarra, Collado y Estéban Collantes, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de un oficio en que la Diputacion participa haber elegido en sesion celebrada ayer al Sr. D. Victor Collado para llenar la vacante de Vocal que existe en la Comision, y hallándose presente dicho señor, tomó posesion del cargo.

La Comision quedó enterada de haber ingresado en caja el dia 25 del corriente el mozo Vicente Aterido Guirado, núm. 28 del distrito de la Latina para el reemplazo de 1872, y Vicente Leoncio Mauricio Fernandez, alistado en Alcalá de Henares para la última reserva, los cuales se hallaban pendientes de responsabilidad ante la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Acto seguido la Comision se ocupó de los asuntos pendientes de las reservas de 1873 y 1874, obteniendo el resultado siguiente:

Reserva de 1873.

PUEBLOS Ó DISTRITOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Ciempozuelos..	15	Pablo Tomás Lorca.	Pendiente del expediente de nieto único de abuela pobre á quien mantiene.
	17	Doroteo Joaquin Hernandez.	Util.
Colmenar Viejo..	1	Félix Ariza Hernando.	Se le denegó la exencion propuesta por no considerar pobre á la madre; soldado.
Torrelaguna..	7	Blas Martinez Diaz.	Pendiente de que se justifique que su hermano Manuel se halla casado por lo civil.
San Martin de Valdeiglesias..	33	Patricio Perez Lastres.	Se le denegó la exencion propuesta por no considerar pobre al padre; soldado.
Bustarviejo..	7	José del Valle Diaz.	Prófugo con el recargo de tres años.
Buitrago..	4	Eduardo Bustos y Moral.	Exento como hijo de viuda.
Fuencarral..	11	Eduardo de Navas Parla.	Idem como hermano de soldado.
Montejo de la Sierra..	2	Calixto Fernandez y Sanz.	Idem como hijo de viuda pobre.
Morata..	2	Juan Sanchez Ruiz.	Pendiente de que justifique que su hermano Pedro contrajo matrimonio civil.
	18	Antonio Domingo Jimenez.	Idem id. en el concepto que sirve en el ejército su hermano segundo, y del reconocimiento del Dámaso.
Batres..	2	Tomás Torrejon y Martin.	Se le denegó la exencion por no considerar pobre al padre; soldado.
Aravaca..	5	Estéban Martin y Aranda.	Prófugo.
Carabanchel Alto..	1	Felipe Bernal Gutierrez.	Excluido por haber fallecido.
	2	Marcelino Gregorio Pingarron.	Exento como hijo de viuda.
	10	Alejandro Angel Muñoz.	Pendiente de ampliacion de la informacion de hijo de viuda.
San Lorenzo del Escorial..	6	Miguel Pedro Rodriguez.	A observacion al Hospital Militar.
Congreso..	57	Ramiro Zarza Jacovi.	Pendiente por dos meses de que el distrito justifique haber fallecido en Cuba.
	88	José Maria Zavala.	Idem de que se justifique por el distrito los antecedentes que ha tenido para incluir en el alistamiento á dicho mozo.
Palacio..		Martin Mármol Zuloaga.	Cubre plaza como voluntario en Carabineros.
Universidad..	91	Enrique Perez Navarro.	Idem id. id.
	101	Julio Moya y Berdos.	Idem id. como alumno de Artilleria.
Hospicio..	17	José Rivera Lopez.	Idem id. en Estado Mayor.
	8	Ramon Santiago Laguna.	Idem id. en Artilleria.
Buenavista..	53	Lope Rodriguez Checa.	Idem id. como cadete en el regimiento infanteria de Sevilla.
Centro..	63	Alejandro Buega y Pezuela.	Idem id. alumno de Artilleria.

Reserva de 1874.

San Lorenzo del Escorial.. 7

Antonio Yagüe.

Se acordó quedase sin efecto el expediente de prófugo, y fué declarado soldado

Terminada la anterior operacion, se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

No admitir las excusas presentadas por los individuos electos para el Ayuntamiento de Daganzo por carecer de fundamento legal las razones en que se apoyan.

Poner en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia con la brevedad que reclama la indole del asunto lo ocurrido en Daganzo con el Comisionado de apremio, á cuyo fin se trasladará integra la comunicacion en que este participa haber sido recibido de una manera altamente indecorosa

Manifestar á dicho Sr. Gobernador la urgencia de normalizar la administracion del referido pueblo, completamente abandonada, y encarecerle á la vez la necesidad de reprimir de una manera severa y ejemplar la desobediencia y el desacato á las órdenes de la Comision provincial, cuyo decoro, prestigio y autoridad deben ser respetados de todos los que por la ley á ello están obligados.

Imponer á D. Angel Viana, Alcalde que fué de Carabanchel Alto, el apremio del 5 por 100 diario de la multa que se le impuso con fecha 29 de Abril último, por haberse negado á dar posesion al Ayuntamiento últimamente nombrado; previniéndole que de no hacer efectiva dicha multa y recargo en término de ocho dias, se pasará aviso al Juzgado de primera instancia, segun lo prevenido en el pár. 2.º del art. 179 de la ley municipal.

Contestar al Sr. Juez de primera instancia de Colmenar Viejo que el Negociado correspondiente no encuentra en el expediente de exámen y censura de las cuentas de Alcobendas del ejercicio de 1867 á 68, formado por el Ayuntamiento y Junta censora, el acta fecha 23 de Marzo de 1869, y que sólo existe la que lleva la fecha de 24 del referido mes y año, anterior á cuyo documento es de creer no ha existido otro alguno que haya podido ser sustraído: que el oficio fecha 24 de Marzo de 1869 no existe registrado en

el general de Secretaria, ni obra en las cuentas, por cuya razon se expedirá certificación negativa, así como tambien la que se reclama de la orden de aprobacion de las cuentas; y disponer que por el Secretario de la Diputacion provincial se informe y den explicaciones acerca de la falta que se advierte en el oficio fecha 23 de Marzo de 1869, relativa al hecho de no haberse decretado el pase al Negociado respectivo y registrado en el general de entradas de la Secretaria, y á cuyo fin se abrirá el oportuno expediente gubernativo para esclarecer los hechos y exigir, en vista de su resultado, la responsabilidad que corresponda, con arreglo á la ley, á quien hubiere lugar.

Manifestar al Ayuntamiento de Ajalvir que no procede alzar la comision de apremio contra el mismo expedida, toda vez que desde que tomó posesion ha tenido tiempo de allegar los fondos necesarios á cubrir las atenciones tanto municipales como provinciales, y que de las 933 pesetas embargadas al Ayuntamiento por el Comisionado D. Eduardo Sol le satisfaga á su presentacion las dietas devengadas.

Prorogar hasta fin del próximo mes de Junio el plazo para extraer de los montes Las Cerradas y San Andrés de Oteruelo del Valle las leñas rematadas por D. Cayo Hernanz y D. José Ramirez Albarran.

Aprobar la cuenta de artículos recibidos y suministrados por la Despensa del Hospital de San Juan de Dios en el mes de Abril último.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Ignacio Suarez Garcia.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

QUINTA SECCION

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por orden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, inserta en la Gaceta de 1.º del actual, se declara que

es circunstancia indispensable para que los recibos de caballos requisados puedan ser admitidos al pago de la totalidad de cuotas y recargos de contribucion, hasta fin de Junio de 1873, ó de la mitad de las del empréstito, que se invierta el total importe de cada uno de los documentos de una sola vez, por uno ó varios contribuyentes asociados, y sin que pueda en ningun caso expedirse por las Administraciones económicas resguardos de sesiduos, pues si alguno de estos quedase, deberá cederse al Tesoro.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL para que llegue á noticia de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Madrid 5 de Junio de 1874.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

SEXTA SECCION

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Debiendo procederse el dia 15 del corriente en el despacho del Excmo. Sr. General Gobernador y bajo su presidencia á las elecciones para el nombramiento de Habilitados y Vocales de las Juntas económicas ó de caja para el año económico que principia en primero de Julio próximo, de las clases militares que á continuacion se expresan, tendrá lugar dicho acto en la forma siguiente:

Sres. Jefes y Oficiales en situacion dereemplazo de Infanteria, Caballeria, Estados Mayores de Plaza, Guardia civil, Clero castrense, Sanidad y Veterinaria militar, Juzgados de Guerra, Secretaria del Consejo Supremo de la Guerra y excedentes de Artilleria, á las 12 de la mañana.

Sres. Jefes y Oficiales en comisiones activas del servicio, despues que termine la anterior.

Y los de igual clase empleados en el cuerpo de Estados Mayores de Plaza, á la conclusion de la anterior.

No serán admitidos en cada clase más votos que los dados durante el tiempo señalado para cada uno, ni los que sean

remitidos por ausentes, á no ser que residan fuera de esta plaza, con la debida autorizacion, ni los que sean dados por apoderados, pues el derecho de eleccion corresponde exclusivamente á los mismos interesados.

Tampoco se permitirá la entrada en el acto de la eleccion á persona extraña á la respectiva clase; en el concepto de que las que las compongan y no puedan asistir al mismo por hallarse empleados, de servicio ó enfermos, podrán remitir sus notas por escrito al Sr. Presidente.

Lo que se hace saber para noticia y cumplimiento de quienes corresponda.

Madrid 7 de Junio de 1874.—De orden de S. E., el Coronel Comandante, Secretario, Eduardo Comas.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID.

En este dia han ingresado en la Caja de Ahorros rs.vn. 321.486 por 694 imposiciones, de las cuales son nuevas 87; y se han satisfecho rs.vn. 132.449 á solicitud de 90 imponentes, 38 de ellos por saldo.

Madrid 7 de Junio de 1874.—El Director, Braulio Anton Ramirez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita, llama y emplaza por medio de la presente requisitoria á Mariano Rodriguez Gonzalez y Cayetano Inclan Rodriguez, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de 30 dias se presenten en dicho Juzgado y Escribania de D. Antolin Murga por virtud de la causa que contra los mismos se instruye por expencion de moneda falsa; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que

en el caso de ser habidos aquellos procedan á su detencion en la cárcel pública á mi disposicion.

Madrid 30 de Mayo de 1874. — V. B. — Mansi. — El Escribano, Antolin Murga.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita, llama y emplaza por medio de la presente requisitoria á Gabino Cencerrado, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias se presente en dicho Juzgado y Escribania de D. Antolin Murga por virtud de la causa que se le sigue por expencion de moneda falsa; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas la Autoridades, asi civiles como militares, que en caso de ser habido procedan á su detencion á disposicion de este Juzgado.

Madrid 1.º de Junio de 1874. — V. B. — Mansi. — El Escribano, Antolin Murga.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, se anuncia por tercera vez el extravío de dos resguardos del Banco de España, expedidos ámbos en 22 de Setiembre del año próximo pasado, uno de ellos con el núm. 73.183, por 52 obligaciones del Estado por ferro-carriles, y el otro con el núm. 73.184, por una lámina de 10.000 escudos nominales de consolidado, una y otra depositadas en dicho establecimiento; y se previene á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren ó tengan noticia de los expresados resguardos los presenten ó den razon de su paradero en el referido Juzgado y Escribania dentro del término de diez dias que por última vez se señala, segun se ha acordado á instancia de la Doña Marina; en la inteligencia de que no verificándolo se declararán nulos y de ningun valor ni efecto.

Madrid 30 de Mayo de 1874. — V. B. — El actuario, Jorge Reboles. 4—60

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente y término de 10 dias se cita y llama á Juana Ballesteros y Sanchez, soltera, hija de María, que ha vivido en la calle del Salitre, núm. 14, piso tercero, y ántes ha estado como criada al servicio de D. José Polo, paseo del Prado, núm. 22, para que se presente en dicho Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que contra la misma se sigue por hurto de ropas en la casa de dicho Polo; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y sus dependientes procuren hacer á dicha procesada la prevencion de que se presente en el indicado Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 3 de Junio de

1874. — El Juez, Gonzalez. — El actuario, Narciso Tribaldos.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital se cita á la prostituta conocida por el nombre de Agapita Fernandez, que habitó en la calle de San Juan, núm. 19, cuarto principal, y cuyo cuarto dejó abandonado, á fin de que en el término de 10 dias comparezca en la sala-audiencia del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion acerca de la procedencia de nueve pares de pantalones de militar hallados en su habitacion; apercibida de que en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Mayo de 1874. — Salustiano Garcia Muñoz.

Juzgado municipal del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta capital, dictada á consecuencia de una órden de la Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, se cita á Doña María Manuela del Amparo Santana, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias se presente en dicho Juzgado á prestar ó denegar el consejo que para casarse solicita su hija Doña María Clementina Piñero y Santana; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin que lo verifique se tendrá por denegado, y pasados tres meses se procederá á celebrar el matrimonio que tiene concertado con Don Manuel Muela y Sevillano.

Madrid 1.º de Junio de 1874. — Gregorio Martinez Serrano. — El Secretario, Pio Tornero

Juzgado de primera instancia del distrito del Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se cita, llama y emplaza á D. Pedro Rigalt, D. Pedro Bermell y D. Pedro Badia, que en el mes de Abril del año último se hospedaron en la fonda de Barcelona, situada en la calle de la Abada, á fin de que en el término de nueve dias se presenten en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 4 de Junio de 1874. — V. B. — El actuario, Pascual Esteve.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se cita y llama á todas las personas que sepan quién sea el dueño de unas cuatro y media arrobas de planchas de plomo que conducia la madrugada del 15 de Marzo último Ramon Poro Boj, cuyo plomo se halla detenido en este Juzgado, á fin de que en el término de diez dias comparezcan á prestar declaracion en la causa que con tal motivo se instruye.

Madrid 5 de Junio de 1874. — V. B. — El actuario, Pascual Esteve.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia popular de Cercedilla.

En los dias 21 y 28 del actual, desde las doce del dia en adelante, en el local

del Ayuntamiento tendrá lugar el arriendo en pública subasta por un año de las casas taberna, carniceria, casa calle Fuente, pajar Iglesias y fragua, del comun de vecinos de esta villa, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto; sin perjuicio de quedar sin efecto las dos primeras si el Gobierno de la República acordase la inclusiva hasta aquel dia.

Cercedilla Junio 4 de 1874. — El Alcalde, Manuel Lopez.

Alcaldia popular de Húmera.

La cobranza del repartimiento municipal de esta villa ejecutado para cubrir el déficit del presupuesto del año actual y atrasos del anterior, en el que deben contribuir todos aquellos que perciban rentas ó haberes de cualquiera clase como procedentes de esta jurisdiccion territorial, se verificará en los dias 13, 14 y 15 del presente mes, de diez de la mañana á las dos de su tarde, en la Casa Consistorial, cuya recaudacion está á cargo de D. Casimiro Tejedor, vecino de Madrid, quien la llevará á efecto en la forma de las contribuciones del Estado.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL á fin de que los contribuyentes en dicha localidad satisfagan sus cuotas en los expresados dias si no quieren experimentar las consecuencias que llevan tras si los morosos en el pago de los impuestos.

Húmera 3 de Junio de 1874. — El Alcalde accidental, Santiago Hernandez.

Alcaldia popular de Rozas de Puerto Real.

Por acuerdo del Ayuntamiento y junta de asociados de esta villa se arriendan en subasta pública por espacio de un año, desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1875, y bajo el tipo de 125 pesetas, el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario de la misma, y el arbitrio de comer, beber y arder, impuesto fijo por el mismo tiempo que el uso del peso y medida, bajo el tipo de 1.300 pesetas, con sujecion á las condiciones que constan en expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento para que puedan enterarse cuantos lo deseen: los dos remates que se celebrarán al efecto tendrán lugar en la Casa Consistorial de la misma, de diez á doce de la mañana de los dias 14 y 21 del próximo mes de Junio.

Rozas de Puerto-Real 25 de Marzo de 1874. — El Alcalde, Leandro Saugar. — El Secretario, Gregorio Saugar.

Alcaldia popular de Valdelaguna.

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, base del repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1874 á 1875, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias para oír las reclamaciones que se intenten.

Valdelaguna 28 de Mayo de 1874. — El Alcalde popular, Alfonso Polo.

ANUNCIO.

PLAZA DE TOROS.

En la tarde del jueves 11 de Junio de 1874 se verificará (si el tiempo no lo im-

pide) una corrida de toros extraordinaria á beneficio del Hospital provincial de esta capital.

Presidirá la plaza la Autoridad competente.

La plaza se hallará adornada con vistosa colgadura.

Las cuadrillas se presentarán con sus más lujosos vestidos.

Las banderillas serán de flores, guirnaldas, plumeros, gallardetes y banderas y otros caprichos, construidas por el maestro D. Pedro Guzman.

Los atalajes de los tiros de mulas y todo el servicio será de gala.

Se lidiarán ocho toros: cuatro de la ganaderia del Sr. D. Antonio Miura, de Sevilla, con divisa verde y negra, y cuatro de la del Sr. D. Joaquin Perez de la Concha y Sierra, de id., con celeste y rosa.

Los toros saldrán engalanados con elegantes moñas regaladas por las señoras que á continuacion se expresan, las cuales han correspondido desde luego á la invitacion de la Excm. Diputacion provincial, deseando contribuir de esta manera al mayor lucimiento de una funcion cuyos productos se destinan al socorro de tantos pobres enfermos.

Primer toro, de la ganaderia de Miura, con divisa verde y negra, regalada por la Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito.

Segundo, de la ganaderia de Concha y Sierra, con divisa celeste y rosa, regalo de la Sra. Marquesa de Alcañices.

Tercero, de la ganaderia de Miura, con divisa verde y negra, regalo de la señora Duquesa de Uceda.

Cuarto, de la ganaderia de Concha y Sierra, con divisa celeste y rosa, regalo de la Sra. Marquesa de Sardoal.

Quinto, de la ganaderia de Miura, con divisa verde y negra, regalo de la señora Doña Demetria Martin de Alonso Martinez.

Sexto, de la ganaderia de Concha y Sierra, con divisa celeste y rosa, regalo de la Sra. Doña Maria Pereira de Buschenthal.

Sétimo, de la ganaderia de Miura, con divisa verde y negra, regalo de la señora Condesa de Lombillo.

Octavo, de la ganaderia de Concha y Sierra, con divisa celeste y rosa, regalo de la Sra. Duquesa de Tamames.

LIDIADORES.

Picadores.—A los cuatros primeros toros Antonio Arce y Francisco Calderon, y á los cuatros últimos Domingo Granda (*El Francés*) y Manuel Feijóo.

Habrá además tres reservas, y en caso necesario se suplirán los de una tanda con la otra, no pudiéndose exigir salgan más si se inutilizasen los siete.

Espadas.—Rafael Molina (*Lagartijo*), Salvador Sanchez (*Frascueto*) y Vicente Garcia Villaverde, estando á cargo de los mismos sus respectivas y excelentes cuadrillas de banderilleros.

Sobresaliente de espadas, sin perjuicio de banderillar los toros que le correspondan, Angel Pastor.

El apartado de los toros se verificará en la Plaza el dia de la funcion, á las doce. Los billetes para verle desde los balcones del corral y toriles se expenderán á seis reales en la Administracion, contigua á las Caballerizas, desde las once en adelante.

Se observarán todas las prevenciones que la Autoridad tiene dispuestas para las corridas de toros, advirtiendo al público no habrá *perros de presa*, y que en su lugar se usarán banderillas de fuego para los toros que no entren á varas, cuando lo disponga dicha Autoridad.

Tampoco se lidiará más número de toros que el anunciado.

La corrida empezará á las cuatro en punto de la tarde.

La música del Hospicio tocará ántes de empezar la funcion y en los intermedios.

MADRID.—1874.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.